

REGLAMENTO INCUBACION Y ACELERACION DE EMPRESAS DE BASE TECNOLOGICA

Resolución 30
Registro Oficial 882 de 15-nov.-2016
Estado: Vigente

No. YACHAY EP-GG-2016 0030

Msc. Héctor Rodríguez Chávez

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PUBLICA "YACHAY EP"

Considerando:

Que el numeral 6 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador establece entre otros deberes generales del Estado para la consecución del buen vivir, el promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada;

Que los artículos 385 y 386 de la Constitución de la República del Ecuador, señalan que el sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, tiene entre sus finalidades, desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, a través de programas, políticas, recursos, acciones; incorporando a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales, con el objeto de elevar la eficiencia y productividad, mejorar la calidad de vida y contribuir a la realización del buen vivir;

Que el artículo 387 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como responsabilidad del Estado, facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento; promover la generación y producción de conocimiento, fomentando la investigación científica y tecnológica; asegurar la difusión y el acceso a dichos conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley; y, garantizar la libertad de creación e investigación;

Que el Código de la Producción, Comercio e Inversiones, en su artículo 4, contempla entre sus fines, generar un sistema integral para la innovación y el emprendimiento, para que la ciencia y tecnología potencien el cambio de la matriz productiva, para contribuir a la construcción de una sociedad de propietarios, productores y emprendedores y, fomentar y apoyar la investigación industrial y científica, así como la innovación y transferencia tecnológica;

Que el artículo 5 del Código de la Producción, Comercio e Inversiones determina como rol del Estado, el fomento del desarrollo productivo y la transformación de la matriz productiva, incentivando la inversión, a través de, entre otras consideraciones, la generación de un ecosistema de innovación, emprendimiento y asociatividad mediante la articulación y coordinación de las iniciativas públicas, privadas, populares y solidarias de innovación y transferencia tecnológica productivas;

Que en el artículo 36 del Código de la Producción, Comercio e Inversiones se establece los tipos de Zonas Especiales de Desarrollo Económico, las cuales podrán ejecutar actividades de transferencia y de desagregación de tecnología e innovación, determinando adicionalmente que en estas zonas se podrán realizar todo tipo de emprendimientos y proyectos de desarrollo tecnológico, innovación electrónica, biodiversidad, mejoramiento ambiental sustentable o energético, operaciones de

diversificación industrial, que podrán consistir en todo tipo de emprendimientos industriales innovadores;

Que mediante Decreto Ejecutivo 1457 de 13 de marzo de 2013, el Presidente Constitucional de la República, Eco. Rafael Correa Delgado, creó la Empresa Pública YACHAY E.P., cuyo objeto principal es el desarrollo de actividades económicas relacionadas con la administración del Proyecto Ciudad del Conocimiento "YACHAY", disponiendo en el numeral 4 del artículo 1, la obligación de administrar y generar instrumentos de apoyo a emprendedores, innovadores y científicos a través de pre incubadoras de empresas, incubadoras de empresas, hábitat tecnológicos (parque tecnológico), centro de transferencia de tecnología, centro de prototipos industriales (capital de riesgo) y diversidad de áreas de negocio;

Que en Resolución No. 01-DIR-YACHAY EP-2013 de 28 de marzo del 2013, el Directorio de "YACHAY E.P.", designa al Msc. Héctor Eduardo Rodríguez Chávez, como Gerente General de la Empresa Pública "YACHAY E.P.", para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución.

Que mediante Resolución No. YACHAY EP-GG-2015-0010 publicada en el Registro oficial No. 489 de 12 de mayo de 2015, el Gerente General de la Empresa Pública YACHAY E.P. resuelve expedir el Reglamento de Creación y Operación del Programa de Incubación y Aceleración de Empresas de Base Tecnológica en la Ciudad del Conocimiento YACHAY.

Que con fecha 2 de Septiembre del 2015, se suscribe Convenio Específico de cooperación interinstitucional entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación y la Empresa Pública "Yachay E.P." el cuál tiene como objeto establecer mecanismos de coordinación y articulación de acciones conjuntas, para lo cual "LA SECRETARIA" delega a "YACHAY EP" la atribución establecida en el Art. 1 de la Resolución No. 001-CSCTH-2014 de 18 de julio del 2014, para que en calidad de coejecutor realice las trasferencias directas de recursos económicos a favor de personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado seleccionadas por SENESCYT, para la ejecución del proyecto de inversión en beneficio directo de la colectividad "I+D+I, Investigación de Desarrollo e Investigación Tecnológica" para financiar el desarrollo de sus proyectos y programas de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación. Para este fin, en la cláusula 3.2 de dicho convenio se establece entre las obligaciones de SENESCYT: "Comunicar oficialmente a "YACHAY EP" el detalle de los emprendedores o innovadores previamente seleccionados por la SENESCYT, los proyectos y los montos determinados para su desarrollo y ejecución".

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 77 numeral 1, letra e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y el Art. 11 numeral 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Resuelve:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO DE CREACION Y OPERACION DEL PROGRAMA DE INCUBACION Y ACELERACION DE EMPRESAS DE BASE TECNOLOGICA EN LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO YACHAY

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones normativas para el funcionamiento del Programa de Incubación de Emprendimientos de Base Tecnológica Yachay (en adelante, PIEBT - YACHAY), a fin de regular la relación de Yachay E.P., a través del PIEBT - YACHAY, con personas naturales o personas jurídicas y/o emprendedores, y la utilización de instalaciones y servicios de los Centros de Emprendimiento e Innovación de Yachay EP.

Art. 2.- Ambito.- El PIEBT - YACHAY busca apoyar a emprendedores en sus proyectos, a través de varios servicios enmarcados en el programa de incubación que establece el presente Reglamento.

Art. 3.- Glosario de Términos.- Para la correcta aplicación del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

a) Administración del PIEBT - YACHAY.- Es la instancia de administración del programa PIEBT -YACHAY y que será dirigido por la Directora o Director de Emprendimiento e Innovación.

b) Centros de Emprendimiento e Innovación - CEIs. Son espacios de incubación de emprendimientos de Yachay E.P, diseñados para potenciar capacidades emprendedoras y proyectos de valor agregado, fundamentalmente de base tecnológica.

c) Comité de Proyectos de Emprendimiento.- Es la instancia de regulación de las actividades relacionadas con el programa de incubación del PIEBT - YACHAY en cuanto al proceso de evaluación, condicionamiento, aprobación o negación, de los proyectos presentados que solicitan ingreso al programa de incubación de] PIEBT - YACHAY.

d) Emprendimiento de base tecnológica.- Es aquel que incorpora al conocimiento a partir de I+D (investigación y desarrollo) como la base de su negocio. Una empresa de base tecnológica se caracteriza por tener una tecnología propia; es decir, un desarrollo tecnológico que le pertenece al individuo o empresa y que tiene un conocimiento específico que no puede ser fácilmente copiable. El efecto positivo de este tipo de empresas sobre la economía es fruto de su capacidad para llevar los avances en el campo de la ciencia y la tecnología a la sociedad y al resto de empresas. Las empresas de base tecnológica en comparación con las no basadas en la tecnología están más conectados con los agentes de su entorno, incluso pueden considerarse elementos de difusión de los avances logrados, al trazar puentes entre el avance científico y los mercados.

e) Emprendedor.- Son las personas naturales o jurídicas, con hasta cinco años de creación, que postulan un proyecto de emprendimiento para su ingreso al programa de incubación y que al ingresar mantienen esta calidad durante su vigencia.

f) Formulario de Proyecto de Emprendimiento.- es el documento que el emprendedor debe presentar para postular al programa de incubación del PIEBT YACHAY. Este permite consolidar la información del proyecto y emprendedor, sobre el cual el Comité de Proyectos de Emprendimiento evaluará el ingreso al programa.

g) Incubado.- Proyecto de emprendimiento que participa en el programa de incubación del PIEBT - YACHAY en cualquiera de sus etapas.

h) Programa de Incubación.- Es el proceso y la metodología diseñados para apoyar el crecimiento y procurar el éxito de los proyectos a través de una gama de servicios y recursos. El programa de incubación se divide en tres (3) etapas: pre - incubación, incubación, y post - incubación.

i. Preincubación: Los proyectos de emprendimiento de base tecnológica que ingresan a la etapa de Preincubación reciben capacitación y formación que les permite desarrollar las herramientas y las habilidades requeridas para pasar de la idea al desarrollo de un modelo de negocio innovador, asegurando que este pueda proyectarse como sostenible y rentable atendiendo claramente a una necesidad del mercado nacional y/o internacional.

ii. Incubación: Los proyectos que ingresan a la etapa de incubación atraviesan proceso de desarrollo donde reciben acompañamiento para procurar el crecimiento de sus proyectos de emprendimiento, incluyendo talleres y mentorías especializadas, asesorías, acceso a espacios de oficinas y crowdworking, entre otros. En esta etapa, el entrenamiento se centra en el desarrollo de competencias para convertirse en un emprendimiento listo para recibir inversión interna o externa. De esta manera, se busca aprovechar al máximo las vinculaciones institucionales y comerciales que se realizan de acuerdo a las características de cada proyecto.

i) Postincubación: Los proyectos que ingresan a la etapa de post- incubación son empresas constituidas que ya cuentan con un plan de negocios y están inscritos e incorporados en el sector económico al que pertenecen. En esta etapa de su proceso, reciben seguimiento personalizado para el crecimiento de su empresa con respecto al manejo más eficiente de sus operaciones, mejora de sus proyectos y ampliación de mercado. En esta etapa, se otorga principal enfoque ampliar y difundir

el emprendimiento en red de negocios (clientes potenciales) y otros emprendedores.

j) Plan de Implementación.- Es el documento que el emprendedor debe presentar una vez que ingrese al programa de incubación del PIEBT - YACHAY. Este permite ordenar información relevante para desarrollar el proyecto. Contiene los siguientes aspectos: descripción del proyecto, objetivos, oportunidad de mercado; descripción del equipo emprendedor, necesidades de equipos, maquinarias, recursos económicos, cronograma de ejecución, entre otros. Este aplica para los proyectos de Banco de Ideas remitidos desde la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT para su incubación en Yachay E.P.

k) Términos de programa.- Es el instrumento que describe los términos y condiciones del programa de PIEBT - YACHAY para cada una de sus etapas: pre incubación, incubación y post-incubación. Los términos de programa deben incluir al menos los requisitos de postulación, servicios incluidos en el programa, modalidades, obligaciones del participante, condiciones económicas y duración.

CAPITULO SEGUNDO

INGRESO PROYECTOS AL PROGRAMA PIEBT-YACHAY

Art. 4.- Proceso de Selección PIEBT - YACHAY.-El proceso de selección de los proyectos que ingresarán al programa PIEBT YACHAY incluye los siguientes pasos:

- i) la postulación por parte del emprendedor con su proyecto de emprendimiento,
- ii) la revisión del proyecto por la Administración del PIEBT - YACHAY; y,
- iii) la evaluación del proyecto deberá ser aprobado, condicionado o negado por el Comité de Proyectos de Emprendimiento.

Art. 5.- Requisitos para la postulación de un proyecto de emprendimiento para el ingreso al PIEBT -YACHAY.P.- Para ingreso al programa PIEBT - YACHAY el emprendedor deberá presentar los documentos físicos o mediante aplicación electrónica, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- a) Formulario de Proyecto de Emprendimiento.
- b) Copia de cédula de ciudadanía o pasaporte, y papeleta de votación del representante del proyecto del emprendimiento.
- c) Copia del Registro único de Contribuyentes, RUC o el Registro Impositivo Simplificado Ecuatoriano - RISE, cuando aplique.

En caso de que la solicitud sea efectuada por un actor de la Economía Popular y Solidaria, adicionalmente se deberá presentar:

- a) Certificado vigente que lo acredite como actor de la economía popular y solidaria emitido por la -autoridad competente, en caso de asociaciones, cooperativas u organizaciones comunitarias.
- b) Si el emprendedor es una Unidad Económica Popular, deberá adjuntar el certificado, o su equivalente, emitido por la autoridad que certifique ser una Unidad Económica Popular y su correspondiente RUC o RISE.

En caso de que la solicitud sea efectuada por compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías y a sociedades civiles, adicionalmente se deberá presentar:

- a) Copia de la escritura pública de constitución y sus últimas modificaciones.
- b) Copia del nombramiento del representante legal inscrito en el registro mercantil, cuando aplique.

En caso que los documentos presentados por el o los postulantes no cumplieran con los requisitos determinados en el presente artículo, se notificará al emprendedor o emprendedores para su debido cumplimiento. Y si en el plazo de 5 días hábiles, no ha completado los requisitos, la Administración del PIEBT - YACHAY procederá con la devolución del mismo y el archivo del proceso.

Art. 6.- Proceso de Postulación para ingreso de un proyecto de emprendimiento en el PIEBT - YACHAY.- Los emprendedores deberán presentar su postulación con todos los requisitos expuestos

en el artículo precedente mediante correo electrónico, a través del portal en línea, o en físico en las oficinas de Yachay E.P, de acuerdo al procedimiento vigente a la fecha de postulación.

Art. 7.- Proceso de Revisión de la Postulación de un proyecto de emprendimiento en el PIEBT - YACHAY. La Administración del PIEBT - YACHAY recibirá la postulación y confirmará que contenga todos los requisitos necesarios. De ser así, preparará un informe técnico del proyecto de emprendimiento, que debe incluir al menos:

- a) Presentación de proyecto.
- b) Diagnóstico del proyecto.
- c) Etapa de incubación sugerida
- d) Tiempo de incubación sugerida, de acuerdo a la etapa del proceso de incubación en el que se encuentre.

- Espacio dentro de los CEIs requerido para el proyecto
- Espacios de trabajo requerido para el proyecto, de ser el caso. Deberá adjuntarse la asignación de espacio determinada por la Gerencia de Gestión Territorial.

- e) Tarifa sugerida de los servicios del programa de incubación que deberá cancelar el emprendedor.
- f) Consideraciones en cuanto a modalidades de financiamiento, excepciones o descuentos al cobro de tarifas y de participación al proyecto por ingresar al PIEBT YACHAY de acuerdo a los términos de programa aprobados.
- g) Conclusiones y recomendaciones
- h) Formulario de Proyecto de Emprendimiento, como adjunto.
- i) Documentos habilitantes, como adjunto.

La Administración del PIEBT - YACHAY deberá remitir al Presidente del Comité el informe técnico de los proyectos de emprendimiento en conjunto con la petición de la convocatoria para la sesión del Comité de Proyectos de Emprendimiento.

Art. 8.- Proceso de Evaluación de la Postulación de un proyecto de emprendimiento en el PIEBT-YACHAY.E-

El Comité recibirá el informe técnico de los proyectos de emprendimiento y lo analizará en base a los criterios establecidos para su evaluación.

La decisión favorable, condicionada o desfavorable del Comité de Proyectos de Emprendimiento constará en la respectiva Acta de Resolución del Comité y será notificada por la Secretaría del Comité de Proyectos de Emprendimiento al emprendedor.

Art. 9.- Excepciones al Proceso de Evaluación del PIEBT - YACHAY.- los proyectos seleccionados bajo los siguientes mecanismos ingresarán directamente al Programa PIEBT - YACHAY sin necesidad de aprobación del Comité de Proyectos de Emprendimiento:

- a) Programas y Convocatorias de Yachay EP: Los proyectos ganadores dentro de las convocatorias realizadas o co-organizadas por Yachay E.P. En este caso, se notificará de su ingreso al Comité de Proyectos de Emprendimiento remitiendo el informe técnico de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.
- b) Programa y Convocatorias de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología-SENESCYT: Los proyectos ganadores dentro del programa Banco de Ideas de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología -SENESCYT, o aquellos seleccionados en concursos organizados por la SENESCYT, y que fuesen asignados a Yachay E.P, mediante notificación a la Administración del PIEBT -YACHAY.

La notificación debe contener el nombre del proyecto, nombres y apellidos de la persona natural o la razón social de la persona jurídica cuyo proyecto fue seleccionado, y el Plan de Implementación

aprobados por la SENESCYT, cuando aplique.

La Administración del PIEBT - YACHAY notificará de su ingreso al Comité de Proyectos de Emprendimiento remitiendo el informe técnico de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

c) Otros: Aquellos proyectos que han sido ganadores dentro de programas y convocatorias organizadas por instituciones públicas o privadas y que forman parte del ecosistema de emprendimiento e innovación, y que fuesen asignados a Yachay E.P., mediante notificación a la Administración del PIEBT - YACHAY.

La notificación debe contener el nombre del proyecto, nombres y apellidos de la persona natural o la razón social de la persona jurídica cuyo proyecto fue seleccionado y un documento que evidencie la aprobación de exoneración por parte de la Gerencia General de Yachay EP.

La Administración del PIEBT - YACHAY notificará de su ingreso al Comité de Proyectos de Emprendimiento remitiendo el informe técnico de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

CAPITULO TERCERO DE LOS ORGANOS DEL PIEBT-YACHAY

Art. 10.- Conformación del Comité de Proyectos de Emprendimiento.- El Comité de Proyectos de Emprendimiento estará integrado por los siguientes miembros:

- a) La o el Gerente General o su delegado, quien actuará como Presidente del Comité, con voto dirimente.
- b) La o el Gerente Técnico o su delegado, en calidad de Vocal del Comité con voto.
- c) La o el Gerente de Desarrollo Industrial y Productivo, o su delegado, en calidad de Vocal del Comité con voto.
- d) La o el Gerente de Educación, Ciencia y Tecnología, o su delegado, en calidad de Vocal del Comité con voz informativa y sin voto.
- e) La Administradora o Administrador del PIEBT -YACHAY que actuará como Secretaría, con voz informativa y sin voto.

El Comité de Proyectos de Emprendimiento podrá invitar a la sesión por medio de la Secretaria, para efectos de consulta y asesoría, a expertos en emprendimiento y materias afines, provenientes del sector público o privado y de universidades, con responsabilidades y experiencia afines al área del proyecto a evaluar, o relacionadas con emprendimiento e innovación nacional o internacional. Adicionalmente, de considerarlo necesario el Comité de Proyectos de Emprendimiento podrá requerir la participación de servidores de otras áreas de Yachay E.P., con voz informativa.

Art. 11.- Funciones del Comité de Proyectos de Emprendimiento.- El Comité de Proyectos de Emprendimiento tendrá las siguientes funciones:

a) En cuanto a los proyectos de emprendimiento:

- Analizar, aprobar, condicionar o negar el ingreso de los proyectos de emprendimiento que presente una postulación para ingresar al PIEBT - YACHAY, en base a las condiciones establecidas en el informe técnico de los proyectos presentado por la Administración del PIEBT - YACHAY.

b) En cuanto a programa PIEBT - YACHAY:

- Aprobar la Planificación Anual del trabajo del PIEBT - YACHAY, con sus objetivos, en la primera sesión ordinaria de cada año.

- Aprobar la designación de nuevos espacios que podrán ser utilizados como Centros de

Emprendimiento e Innovación que operará el PIEBT - YACHAY.

Art. 12.- Atribuciones de la Presidencia del Comité de Proyectos de Emprendimiento.- Son funciones de quien ejerza el cargo de Presidente del Comité de Proyectos de Emprendimiento, en cuanto a los proyectos de emprendimiento, las siguientes:

- a) Convocar a las sesiones del Comité de Proyectos de Emprendimiento, en la que se establecerá el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo, y el orden del día a tratarse, acompañada de la documentación de sustento la cual deberá notificarse a los miembros del Comité de Proyectos de Emprendimiento con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.
- b) Presidir las sesiones del Comité de Proyectos de Emprendimiento.
- c) Dirigir los debates en las sesiones del Comité de Proyectos de Emprendimiento.
- d) Tener voto dirimente sobre las decisiones del Comité de Proyectos de emprendimiento.
- e) Las demás que determine el Comité de Proyectos de Emprendimiento.

Art. 13.- Atribuciones de la Administración del PIEBT -YACHAY- Son funciones de la Administración del PIEBT - YACHAY las siguientes:

a) En cuanto a los proyectos de emprendimiento:

- Asistir a las reuniones del Comité de Proyectos de Emprendimiento, con voz informativa y sin voto.
- Emitir el informe técnico de los proyectos de emprendimiento que ingresarán al programa PIEBT - YACHAY,
- Presentar al Comité de Proyectos de Emprendimiento los proyectos, en base al informe técnico, para su aprobación, condicionamiento o negación de ingreso al PIEBT - YACHAY.
- Las demás que determine el Comité de Proyectos de Emprendimiento.

b) En cuanto a programa PIEBT - YACHAY:

- Poner a consideración de la Gerencia General de la Empresa Pública Yachay E.P. para su aprobación, los Términos del Programa PIEBT - YACHAY.
- Proponer la Planificación Anual del trabajo del PIEBT - YACHAY, que incluirá sus objetivos, y presentará en la primera sesión de cada año al Comité de Proyectos de Emprendimiento.
- Presentar un informe de las actividades realizadas durante el último ejercicio fiscal respecto de los objetivos de la Planificación Anual del trabajo del PIEBT - YACHAY, y presentarla en la última sesión ordinaria de cada año al Comité de Proyectos de Emprendimiento.
- Promover la difusión y publicación de los servicios que ofrece el PIEBT - YACHAY y sus resultados.
- Proponer los espacios que serán considerados como parte de los Centros de Emprendimiento e Innovación. Informar al Comité de Proyectos de Emprendimiento de los avances de los proyectos en el programa de incubación.

Art. 14.- Atribuciones de la o el Secretario del Comité de Proyectos de Emprendimiento.- Son funciones de la o el Secretario del Comité de Proyectos de Emprendimiento, las siguientes atribuciones:

a) Presentar a la o el Presidente del Comité de Proyectos de Emprendimiento los documentos necesarios para la sesión:

- El documento de convocatoria indicando el lugar día y hora que se realizará la sesión;
- Lectura del orden del día y la documentación de sustento; y,
- Acta de la sesión anterior suscrita por los miembros del Comité, en la que consten los acuerdos cumplidos y los acuerdos pendientes de cumplimiento.

b) Controlar la asistencia del quórum.

c) Elaborar el Acta de Resolución del Comité para cada sesión, el cual contendrá los temas tratados, acuerdos aprobados y desaprobados, y en la cual constará la firma de todos los miembros del

Comité de Proyectos de Emprendimiento presentes en la sesión, con indicación de sus decisiones respecto a cada proyecto o tema.

d) Llevar un archivo digital y físico de las actas de las sesiones en orden cronológico y numerado; los documentos de cada proyecto organizado por expedientes; y, demás documentación del Comité de Proyectos de Emprendimiento.

e) Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el Comité de Proyectos de Emprendimiento en las sesiones, e informar al o el Presidente del Comité y a sus demás miembros mediante comunicaciones formales.

f) Notificar de las decisiones del Comité de Proyectos de Emprendimiento al emprendedor que haya postulado para ingresar al PIEBT - YACHAY para incubación o aceleración.

Art. 15.- Atribuciones de los Miembros del Comité de Proyectos de Emprendimiento que participan con voz y voto.- Son atribuciones de los miembros del Comité de Proyectos de Emprendimiento con voz y voto, los siguientes:

a) En cuanto a los proyectos de emprendimiento:

- Asistir a las sesiones del Comité de Proyectos de Emprendimiento.
- Proponer que se incluyan en el orden del día de las sesiones del Comité de Proyectos de Emprendimiento, puntos adicionales no contemplados que consideren pertinentes.
- Votar por la aprobación o desaprobación del orden del día.
- Participar en el análisis de los proyectos presentados a consideración del Comité.
- Votar por la aprobación, desaprobación, o condicionamiento, de los proyectos de emprendimiento presentados a consideración del Comité.

b) En cuanto a programa PIEBT - YACHAY:

- Votar por la aprobación o desaprobación de la Planificación Anual del trabajo del PIEBT - YACHAY incluyendo sus objetivos.
- Participar en el análisis y realizar propuestas respecto a la Planificación Anual de Trabajo, y los espacios que se propongan como parte de los Centros de Emprendimiento e Innovación.
- Las demás que determine el Comité de Proyectos de Emprendimiento.

Art. 16.- Sesiones del Comité de Proyectos de Emprendimiento.- El Comité de Proyectos de Emprendimiento celebrará obligatoriamente sesiones a inicios de cada ciclo del PIEBT Yachay acorde a los términos de programa o cuando hubiere, modificaciones a la Planificación Anual de Trabajo, y los espacios que se propongan como parte de los Centros de Emprendimiento e Innovación.

Art. 17.- Asistencia al Comité de Proyectos de Emprendimiento.- Las sesiones se realizarán con la asistencia de la mayoría simple de sus miembros con voz y voto, y siempre con la presencia de la o el Presidente o su delegado. De no existir esta mayoría, se suspenderá y se señalará nueva fecha para su celebración la cual deberá realizarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, con los integrantes que se encuentren presentes, uno de los cuales obligatoriamente será el Presidente o su delegado. Las resoluciones del Comité tendrán carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento por parte de los órganos competentes.

Art. 18.- Resoluciones del Comité de Proyectos de Emprendimiento.- Las resoluciones del Comité de Proyectos de Emprendimiento serán aprobados por votos favorables de la mayoría simple de los miembros presentes en la sesión. De existir un empate entre los votantes, el presidente del Comité ejercerá el voto dirimente.

CAPITULO CUARTO

CRITERIOS DE EVALUACION DE PROPUESTAS DE PROYECTOS

Art. 19.- Criterios de Evaluación de Proyectos de Emprendimiento.- Para la selección de proyectos,

los criterios de evaluación para el Comité de Proyectos de Emprendimiento serán los siguientes:

Nota: Para leer Tabla, ver Registro Oficial 882 de 15 de Noviembre de 2016, página 30.

El Comité de Proyectos de Emprendimiento podrá incorporar otros criterios que considere necesarios para la evaluación.

Art. 20.- Rangos de calificaciones y resultados.- El Comité de Proyectos de Emprendimiento calificará los proyectos de la siguiente manera:

RANGO DE CALIFICACION RESULTADO

De 0 a 50% Proyecto NEGADO

De 51% a 75% Proyecto CONDICIONADO

De 76% a 100% Proyecto APROBADO.

Art. 21.- Proyectos condicionados.- Cuando el Comité de Proyectos de Emprendimiento establezca el resultado de la evaluación del proyecto como condicionado, otorgará un plazo de hasta 5 días hábiles para que el proyecto sea reformulado, se entregue información faltante o subsane las observaciones que se indique a la Administración del PIEBT-YACHAY.

Una vez que se presente la información que subsane lo solicitado por el Comité de Proyectos, la Administración del PIEBT remitirá la documentación pertinente a la Secretaría del Comité para que el Presidente del Comité proceda a convocar al Comité para revisión del proyecto condicionado que presenta la información de subsanación.

Art. 22.- Proyectos negados.- El proyecto que fuere negado por el Comité de Proyectos de Emprendimiento, podrá ingresar nuevamente por los medios indicados en el presente Reglamento, con los cambios necesarios.

CAPITULO QUINTO

ELABORACION Y SUSCRIPCION DEL CONVENIO

Art. 23.- Convenio para participación de un proyecto en el PIEBT YACHAY.- El Convenio a ser suscrito entre Yachay E.P y el emprendedor deberá contener:

- a) En el caso de las personas jurídicas, deberán presentar copias certificadas del documento de creación y del nombramiento del representante legal con las copias simples de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación.
- b) Las personas naturales presentarán, copia simple de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación.
- c) Resolución de aprobación del proyecto de emprendimiento por parte del Comité de Proyectos de Emprendimiento al PIEBT - YACHAY.
- d) La etapa y tiempo dentro del Programa PIEBT -YACHAY.
- e) Espacio asignados en los CEIs y espacio de trabajo, de aplicarse.
- f) Tipo de servicios que el PIEBT - YACHAY ofrecerá y la tarifa.
- g) Condiciones de confidencialidad.
- h) Carta de adjudicación (en los casos del programa Banco de Ideas de SENESCYT)
- i) Otros documentos que se consideren necesarias para el desarrollo adecuado del proyecto.
- j) Designación del administrador del Convenio, que será un servidor de la Dirección de Emprendimiento e Innovación.

Art. 24.- Suscripción del Convenio: Los Convenios serán suscritos a nombre de Yachay E.P por la o el Gerente General o su delegado, y la persona natural o representante legal en nombre de la persona jurídica emprendedor.

La Gerencia Comercial de Yachay E.P realizará la facturación y el cobro por los servicios al emprendedor.

OBLIGACIONES y PROHIBICIONES DE LAS PARTES

Art. 25.- Obligaciones del PIEBT - YACHAY.- Serán obligaciones del PIEBT -YACHAY al menos las siguientes:

- a) Proveer acceso a los Centros de Emprendimiento e Innovación del PIEBT - YACHAY para el desarrollo del proyecto, incluyendo espacio físico, mobiliario de oficina, salas de reunión; servicios de limpieza y servicios higiénicos en los horarios establecidos para el efecto.
- b) Ofrecer servicios de asesoría, acompañamiento, capacitación, asistencia técnica, servicios de soporte para el desarrollo del proyecto.
- c) Mantener la información técnica y económica ordenada y archivada cronológicamente.

Art. 26.- Prohibiciones del PIEBT - YACHAY.- Serán prohibiciones del PIEBT - YACHAY, además de las que se establecieron para cada caso, las siguientes:

- a) Divulgar ideas o proyectos que hayan sido expuestos por emprendedores interesados en instalarse o instalados en la incubadora, sin consentimiento de los mismos.
- b) Difundir estudios, investigaciones, desarrollo de productos y servicios, terminados o en proceso, realizados por emprendedores, sin su consentimiento previo.
- c) Apropiarse o comercializar para sí o para terceros, los resultados de estudios, investigación, desarrollo de productos y servicios realizados por los incubados.

Art. 27.- Obligaciones de emprendedores.- Serán obligaciones de los emprendedores, además de las que se establecieron para cada caso, las siguientes:

- a) Preparar y someter a consideración de la Administración del PIEBT - YACHAY el Plan de Implementación de su proyecto de emprendimiento, de ser el caso.
- b) Entregar informes trimestrales y uno final a la Administración del PIEBT - YACHAY del avance y desarrollo del proyecto, de ser el caso.
- c) Proporcionar al PIEBT-YACHAY, copia de los documentos oficiales que se generen en las gestiones y trámites que lleven a cabo ante distintas autoridades relacionadas a la ejecución del proyecto de emprendimiento.
- d) Proporcionar toda información y documentación con veracidad y honestidad.
- e) Cancelar una tarifa por los servicios del programa PIEBT - YACHAY, de acuerdo a los Términos del Programa PIEBT - YACHAY aprobados y vigentes.
- f) Utilizar adecuadamente las instalaciones, mobiliario y equipos, de ser el caso.
- g) Atender las instrucciones e indicaciones en el proceso de incubación.
- h) Indemnizar la reparación en caso del daño de las instalaciones, mobiliario y equipos.
- i) Cumplir con los compromisos establecidos en el Plan de incubación que se realizará con cada emprendedor.

Art. 28.- Prohibiciones de los emprendedores.- Los emprendedores, en vigencia de su Convenio con Yachay EP, tendrán además de las que se establecieron para cada caso, las siguientes prohibiciones:

- a) Hacer uso de la imagen, nombre, logotipo de Yachay EP, o vinculados a éste, en cualquier tipo de Convenio o documentos que suscriba o formalice con terceras personas, sin autorización de la Administración del PIEBT - YACHAY.
- b) Utilizar las instalaciones de los Centros de Emprendimiento e Innovación del PIEBT- YACHAY para un propósito ajeno al objeto del proceso de incubación.
- c) Extraer de forma física o digital, o divulgar información de otros proyectos en proceso de incubación o propios del programa PIEBT - YACHAY sin autorización escrita.
- d) Extraer cualquier material, mobiliario o equipo de las instalaciones de los Centros de

Emprendimiento e Innovación del PIEBT - YACHAY, o modificar su estructura u organización.
e) Realizar actividades que afecten o impidan el buen funcionamiento del PIEBT -YACHAY.

CAPITULO SEXTO VALOR POR PROGRAMA DE INCUBACION

Art. 29.- Tarifas del programa de incubación PIEBT -YACHAY.- se establecerán en los Términos del Programa PIEBT - YACHAY, y constarán en el respectivo Convenio para cada proyecto, celebrado entre Yachay E.P y el emprendedor, de acuerdo a lo aprobado por el Comité para cada proyecto. La tarifa podrá incluir el uso de espacios físicos, los servicios ofrecidos por el programa de incubación, y el uso de maquinarias y equipos de los Centros de Emprendimiento e Innovación del PIEBT - YACHAY.

Las tarifas del PIEBT - YACHAY serán aprobadas por el Comité de Proyectos de Emprendimiento de acuerdo a los Términos de Programa aprobados y vigentes. El Comité de Proyectos de Emprendimiento podrá tomar la decisión de excepcionar o descontar el pago de la tarifa previa justificación, la cual deberá constar en la respectiva Acta de Resolución del Comité.

CAPITULO SEPTIMO ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROGRAMA DE INCUBACION

Art. 30.- Acompañamiento: La Administración del PIEBT - YACHAY implementará una metodología para el acompañamiento que se realizará al proyecto que ingrese al programa de incubación el cual se describe en los Términos del programa PIEBT - YACHAY.

Art. 31.- Evaluación y Control.- El Administrador del PIEBT - YACHAY designará un administrador del Convenio suscrito entre el emprendedor y Yachay EP, quien será responsable del acompañamiento del proyecto.

El administrador del Convenio remitirá a la Administración del PIEBT - YACHAY, informes mensuales o cuando lo solicite, en los cuales constará el estado de ejecución del proyecto e incluirá las observaciones y recomendaciones para su desarrollo.

Deberá especificarse también una descripción de las visitas realizadas para seguimiento del proyecto, y de aquellas en que se verificó la existencia de bien o servicio adquirido para el proyecto, de ser el caso.

Cuando los proyectos reciban financiamiento para su desarrollo de cualquier fuente que sean dispuestos para administración del PIEBT - YACHAY, el informe deberá contener la siguiente información:

- a) Proformas y facturas de las adquisiciones en el proyecto.
- b) Registro de los bienes adquiridos dentro del proyecto y su estado de conservación.
- c) Saldo de los recursos económicos no utilizados en la ejecución del proyecto, que en caso de existir, deberán ser transferidos a la Empresa Pública Yachay E.P., previa celebración de un Acta Entrega Recepción.

Art. 32.- Modificación o ampliación de actividades en Plan de Implementación.- El emprendedor podrá presentar una solicitud de modificación o ampliación de las actividades del proyecto presentado en el Plan de Implementación a consideración de la Administración del PIEBT - YACHAY, el cual realizará un análisis de la solicitud y expedirá una resolución de la decisión de aceptar o negar la modificación o ampliación de las actividades. La solicitud del emprendedor debe justificar que el propósito u objetivo general del mismo no será afectado.

CAPITULO OCTAVO TERMINACION DEL PROCESO DE INCUBACION

Art. 33.- Causas de Terminación.- Serán causas de terminación del proceso de Incubación del proyecto, las siguientes:

- a) Cumplimiento del plazo del Convenio suscrito entre el emprendedor.
- b) Cumplimiento del objeto del Convenio.
- c) Terminación por mutuo acuerdo.
- d) Terminación unilateral, en los siguientes casos:

i. Incumplimiento del Reglamento o el Convenio entre el emprendedor y la Empresa Pública Yachay E.P.; actividades contrarias a la ley, la moral y las buenas costumbres, en perjuicio del PIEBT - YACHAY.

ii. Inasistencia e inactividad reiterada, consecutiva e injustificada respecto de los servicios del PIEBT -YACHAY, evidenciándose abandono del proyecto en desarrollo.

El Administrador del PIEBT - YACHAY será quien recomendará al Gerente General la finalización en todos los casos de terminación unilateral, la finalización del Convenio y por tanto del proceso de incubación, sustentado en los informes técnicos de la Administración del PIEBT -YACHAY.

Art. 34.- Acta de Finiquito de los proyectos.- El administrador del Convenio suscrito entre el emprendedor elaborará el acta de finiquito.

El acta deberá contener informes técnicos y económicos finales de la ejecución de los proyectos aprobados por Yachay E.P., según corresponda.

Cuando los proyectos reciban financiamiento para su desarrollo de cualquier fuente que sean dispuestos para administración del PIEBT - YACHAY, el informe deberá contener la información económica referida en el presente Reglamento, en el artículo 31.

CAPITULO NOVENO

PROCESO ADMINISTRATIVO CUANDO LOS PROYECTOS RECIBAN FINANCIAMIENTO QUE SEA DISPUESTO PARA ADMINISTRACION DEL PIEBT - YACHAY

Art. 35.- Recursos económicos para el desarrollo de los proyectos.- Cuando los proyectos reciban financiamiento para su desarrollo de cualquier fuente que sean dispuestos para administración del PIEBT - YACHAY, el Convenio entre el emprendedor y Yachay E.P. deberá indicar el valor y sus condiciones de uso, especialmente indicar que será utilizado exclusivamente para cubrir los objetivos del Plan de Implementación, en el plazo de la ejecución del proyecto.

Las adquisiciones que se efectúen para el desarrollo del proyecto deberán corresponder con los rubros descritos en el presupuesto del Plan de Implementación. En caso que se realicen adquisiciones que no estén contempladas en el presupuesto del Plan de Implementación serán asumidos por el emprendedor y los documentos que se presenten no serán considerados como justificativos de gasto.

El emprendedor podrá presentar una solicitud de modificación o ampliación del presupuesto presentado en el Plan de Implementación a consideración de la Administrador del Convenio, el cual realizará un análisis de la solicitud y expedirá una resolución de la decisión de aceptar o negar la modificación o ampliación del presupuesto. La solicitud del emprendedor debe justificar que el propósito u objetivo general del mismo no será afectado y que los recursos económicos serán invertidos para el desarrollo del proyecto.

En el caso de los proyectos asignados por la SENESCYT, será ésta institución la que acepte o niegue dicha solicitud.

Art. 36.- Obligaciones del emprendedor respecto de adquisiciones del proyecto.- Será obligación del

emprendedor, cuando los proyectos reciban financiamiento que sean dispuestos para administración del PIEBT -YACHAY, el siguiente procedimiento:

- a) Solicitar al Administrador del Convenio el desembolso de los valores para la adquisición de bienes y servicios contemplados en el Plan de Implementación. La solicitud deberá incluir: nombre del proyecto, valor de la adquisición, e información necesaria de cuenta bancaria para la transferencia, adjuntando al menos dos (2) proformas de los bienes y servicios a adquirir.
- b) Presentar en una primera ocasión un certificado bancario a nombre del emprendedor.
- c) Presentar una Declaración Juramentada en la que el emprendedor indique su firme intención de no usar los fondos para gastos no contemplados en la etapa del plan de implementación por el que curse el proyecto; y que está consciente que de no cumplir con las obligaciones se deberá devolver el dinero, y que en caso de no hacerse Yachay EP podrá seguir un juicio de coactiva para el cobro del mismo.
- d) Presentar al Administrador del Convenio un informe de avance respecto al proyecto y los gastos previstos. A este informe, se adjuntará las facturas originales correspondientes a la compra de los bienes y servicios contemplados en el Plan de Implementación; y,
- d) Aceptar y recibir la visita de un representante de la Administración del PIEBT - YACHAY para constatar la existencia del bien o servicio adquirido.
- e) Proporcionar la información y documentos que el Administrador del PIEBT - YACHAY solicite.

Art. 37.- Obligaciones del Administrador de Convenio respecto de adquisiciones del proyecto.- Será obligación del administrador del Convenio, cuando los proyectos reciban financiamiento que sean dispuestos para administración del PIEBT - YACHAY, respecto de las adquisiciones que se realicen para el desarrollo del proyecto, las siguientes:

- a) Verificar y aprobar la documentación presentada por el emprendedor señalada en el Artículo 36 del presente Reglamento.
- b) Aprobar la adquisición de los bienes y servicios para el proyecto, que deben estar contemplados en el Plan de Implementación luego de constatar las tres (3) proformas presentadas por el emprendedor, en validación de la o el Gerente de Desarrollo Industrial y Productivo.
- c) Solicitar el desembolso de los rubros necesarios para la adquisición de los bienes y servicios y contar con la aprobación para su adquisición de la o el Gerente de Desarrollo Industrial y Productivo.
- d) Recibir los informes y las facturas que respalde la adquisición realizada, sin la cual no se autorizará adquisiciones subsiguientes, mediante resolución motivada, y procederá para que se apliquen medidas legales correspondientes.
- e) Verificar la adquisición del bien o servicio adquirido verificando su existencia.

CAPITULO DECIMO PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 38.- Propiedad Intelectual: Los derechos de propiedad intelectual y los beneficios derivados de la explotación económica que se generen de los proyectos que ingresen al programa PIEBT - YACHAY, pertenecen en su totalidad al emprendedor.

DISPOSICION GENERAL UNICA.- Deróguese la Resolución No. YACHAY-EP-GG-2015-0010 de 26 de marzo de 2015, publicado en el Registro oficial No. 498 de 12 de mayo del 2015.

DISPOSICION FINAL.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Quito DM, a los 12 de septiembre de 2016.

f.) Msc. Héctor Rodríguez, Gerente General, Empresa Pública "YACHAY E.P.